



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTO**, el Informe N° 000118-2020-DPHI-MRF/MC del 28 de diciembre del 2020, el Informe N° 000003-2021-DPHI-EGL/MC del 26 de marzo del 2021, el Informe N° 000012-2021-DPHI-EGL/MC del 14 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Ambiente Urbano Monumental como (...) *aquellos espacios públicos cuya fisonomía y elementos, por poseer valor urbanístico en conjunto, tales como escala, volumétrica, deben conservarse total o parcialmente.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los inmuebles que forman parte de un Ambiente Urbano Monumental declarado como tal;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° 000118-2020-DPHI-MRF/MC del 28 de diciembre del 2020, Informe N° 000003-2021-DPHI-EGL/MC del 26 de marzo del 2021 e Informe



Nº 000012-2021-DPHI-EGL/MC del 14 de abril del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de La Nación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes", ubicado en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

### **Importancia, valor y significado cultural del inmueble**

#### **Importancia:**

La "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" muestran la evolución del aspecto político, cultural y religioso del distrito de Quinua y constituye un hito y lugar emblemático en la historia del país, debido a la "Casa de la Capitulación de la Batalla de Ayacucho". La Plaza de Armas de Quinua es el núcleo urbano y espacio público principal del Pueblo de Quinua.

#### **Valores culturales**

##### **- Valor histórico**

La "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" presentan valor histórico debido a que, en una de las edificaciones que la conforman se encuentra la denominada "Casa de la Capitulación de la Batalla de Ayacucho", que forma parte de la historia del Perú. Asimismo, el pueblo de Quinua tiene una larga trayectoria como pueblo de alfareros que se ha consolidado en el siglo XX. La preparación de su cerámica tiene una función utilitaria, ceremonial, artística y decorativa, la misma que refleja la cosmovisión y costumbres ancestrales del pueblo de Quinua. Destaca de esta producción las iglesias de techo, elaboradas con fines mágicos religiosos ya que invocan la protección de las divinidades tanto en la producción de la cosecha y de la casa misma.

##### **- Valor arquitectónico**

La "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" constituyen un referente de espacio público tradicional de la sierra sur del país conformado por edificaciones, en su mayoría, de uno o dos niveles, con muros enyesado, predominando el color blanco y cobertura a dos aguas con tejas; y tiene como característica peculiar, la presencia de remates realizados en cerámica colocados sobre las tejas. En la mayoría de los casos, dichos remates representan edificaciones, personajes, animales y utensilios.

#### **Significado**

La "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" forman parte de la historia del Perú y de la memoria colectiva del departamento de Ayacucho. La Plaza de Armas de Quinua es considerada el espacio público principal y la más representativo del distrito de Quinua.

(...);

Que, la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende un polígono de 39 vértices que encierra un área superficial de 18,167.98 m<sup>2</sup> y un perímetro de 682.56 ml., según Plano AUM-01 elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sustenta que posee significado, importancia y valor cultural relevante, y por lo cual amerita proponer su declaración formal como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, para su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento para la declaratoria y delimitación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000062-2021-DGPC-MPA de fecha 19 de abril del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración y delimitación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, al haberse constatado la existencia de valores culturales que lo ubican dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la propuesta técnica de delimitación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, comprende un polígono de 39 vértices que encierra un área superficial de 18,167.98 m<sup>2</sup> y un perímetro de 682.56 ml., según Plano AUM-01 elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que forma parte de la presente Resolución, conforme a los siguientes datos técnicos:

<b>CUADRO DE DATOS TÉCNICOS</b>					
<b>AUM "PLAZA DE ARMAS DE QUINUA Y LAS EDIFICACIONES COLINDANTES"</b>					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.98	84°38'5"	593,262.5460	8,557,323.9895
2	2-3	9.71	186°26'16"	593,284.3633	8,557,326.6361
3	3-4	14.19	179°59'60"	593,293.8087	8,557,328.8784
4	4-5	16.3	187°41'39"	593,307.6156	8,557,332.1561
5	5-6	9.1	166°39'10"	593,322.8278	8,557,338.0103
6	6-7	23.3	164°39'4"	593,331.8469	8,557,339.2299
7	7-8	9.06	285°21'30"	593,354.9361	8,557,336.1296
8	8-9	24.58	82°57'19"	593,353.7201	8,557,345.1107
9	9-10	14.35	93°10'50"	593,378.3003	8,557,345.3964
10	10-11	7.4	275°50'23"	593,379.2627	8,557,331.0811
11	11-12	13.76	85°11'16"	593,386.5571	8,557,332.3261
12	12-13	3.89	93°27'27"	593,387.7260	8,557,318.6180
13	13-14	54.24	263°15'34"	593,383.8784	8,557,318.0545
14	14-15	12.9	141°8'51"	593,385.3841	8,557,263.8330
15	15-16	41.5	275°8'36"	593,377.5741	8,557,253.5668
16	16-17	15.55	178°20'51"	593,412.7192	8,557,231.5045
17	17-18	14.29	88°32'50"	593,425.6453	8,557,222.8607
18	18-19	4.5	137°46'11"	593,417.4039	8,557,211.1880
19	19-20	7.5	214°27'17"	593,413.0114	8,557,210.2105
20	20-21	28.7	195°1'43"	593,407.8966	8,557,204.7254
21	21-22	1.77	242°26'27"	593,394.4358	8,557,179.3783
22	22-23	3.19	117°42'58"	593,395.4352	8,557,177.9226
23	23-24	56.52	100°26'57"	593,393.9457	8,557,175.0993
24	24-25	21.3	74°45'22"	593,339.9978	8,557,191.9691
25	25-26	20.64	293°32'21"	593,351.4748	8,557,209.9093
26	26-27	12.15	182°1'14"	593,331.0925	8,557,213.1628
27	27-28	6.52	247°49'14"	593,319.0345	8,557,214.6537
28	28-29	24.31	92°5'0"	593,315.8530	8,557,208.9678
29	29-30	20.32	254°25'7"	593,294.2228	8,557,220.0578
30	30-31	42.49	93°37'19"	593,280.4350	8,557,205.1298
31	31-32	7.5	171°34'25"	593,247.4614	8,557,231.9307
32	32-33	28.95	80°35'22"	593,242.3955	8,557,237.4651
33	33-34	26.79	267°52'13"	593,266.6582	8,557,253.2570
34	34-35	1.74	177°48'18"	593,252.8898	8,557,276.2359
35	35-36	12	164°38'40"	593,252.0551	8,557,277.7583
36	36-37	6.1	84°43'5"	593,249.2786	8,557,289.4324
37	37-38	8.42	278°35'10"	593,255.3177	8,557,290.2916
38	38-39	15.2	97°29'17"	593,252.9019	8,557,298.3525



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

39	39-1	19.87	258°6'39"	593,266.7721	8,557,304.5775
----	------	-------	-----------	--------------	----------------

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación de la "Plaza de Armas de Quinua y las edificaciones colindantes" como Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho,, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL